



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### ***CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA***

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2018, del Presidente, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i.*  
(2018062468)

#### I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como ente de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo ente.



## II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1 apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcional como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, a la Presidencia del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2018 del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 30, de 12 de febrero) se acuerda la delegación de firma de los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que atribuye el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, en la persona titular de la Dirección del CICYTEX.



### III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

### IV

Como ente de Derecho Público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

### V

En virtud de lo expuesto, en el marco de las bases generales adoptadas por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX en fecha 28 de marzo de 2017, publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto), se convocan los procesos selectivos para la constitución de listas de espera específicas para la selección



de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

## BASES

### ***Primera. Normas generales.***

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, de acuerdo a los méritos y al baremo de valoración consignados en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 o normativa que las sustituya.
3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/es>. Se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

***Segunda. Sistema de selección.***

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.
2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección para cada perfil profesional serán los consignados en el anexo II. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:
  - Certificados expedidos por los órganos competentes de las Entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
  - Contratos de trabajo.
  - Títulos oficiales.
  - Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.
  - Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

***Tercera. Requisitos de participación.***

Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso



selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que para cada perfil profesional resulte requerida de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

#### **Cuarta. Solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo III debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base segunda.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del CICYTEX se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada por el candidato en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

**Sexta. Tribunal de Selección.**

1. Los miembros del Tribunal de Selección serán aquellos que se hacen constar en el anexo II para cada uno de los perfiles profesionales objeto de listas de espera.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una





de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Séptima. Superación del proceso selectivo.***

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada perfil profesional objeto de



la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

Para entender superado el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al anexo II.
  - 2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación del candidato de acuerdo al anexo II.
  - 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al anexo II.
  - 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que ha resultado sorteada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada perfil profesional convocado, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.
4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
5. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### ***Octava. Listas de espera.***

1. Los aspirantes aprobados que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.



2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
3. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudiría al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

#### ***Novena. Presentación de documentos.***

1. Los aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:
  - Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, conforme al modelo establecido en el anexo I.
  - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV).



- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europa y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, de acuerdo al modelo previsto en el anexo III.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjui-



cio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

**Décima. Contrataciones.**

1. La formalización del contrato de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra y servicio determinado.
2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
  - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
  - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
  - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.
4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.
6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.
7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 11 de octubre de 2018.

La Presidenta del CICYTEX,  
PA Resolución de 30 de agosto de 2018  
(DOE n.º 156 de 10 de agosto),  
La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



Sello de Registro

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. CONVOCATORIA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS</b>			
<b>PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN</b>					
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>CATEGORÍA</b>		
			<b>TITULACIÓN</b>		

**2. DATOS PERSONALES**

<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>		<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>			
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>DOMICILIO: Calle o Plaza y número</b>							
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>							
<b>MUNICIPIO</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>		<b>PROVINCIA</b>					
<b>NACIONALIDAD</b>		<b>Teléfono 1</b>		<b>Teléfono 2</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>SEXO</b>	
								V      M	
<b>DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)</b>				<b>ADAPTACIÓN QUE SOLICITA</b>					

**3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO**

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA <b>TITULACIÓN EXIGIDA</b> o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN
<input type="checkbox"/>	En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .
<input type="checkbox"/>	<b>CERTIFICADO DE VIDA LABORAL</b> expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados</b>
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA <b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS</b> (Relacionar en la página siguiente).

**4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE**

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante la Administraciones).
- Mediante mi firma, autorizo expresamente al Cicytex, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

El/la bajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(firma)

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.





**ANEXO II**

**Categoría/Especialidad:** Técnico especialista en Cultivos Extensivos: Aprovechamiento de residuos agrarios y cultivos no alimentarios

**Funciones**

- Organización de ensayos y tratamiento de resultados obtenidos
- Colaboración en tareas de recogida y tratamiento de biomasa para obtención de biocombustibles y bioproductos
- Tratamiento de biomasa en plantas piloto de biocombustibles y bioproductos
- Realización de trabajos con cultivos productores de biomasa
- Interrelación con los sectores empresariales relacionados con los residuos agrarios, cultivos no alimentarios y su aprovechamiento
- Apoyo a la difusión de resultados obtenidos para el empleo de energías renovables y recursos renovables en el sector agrario
- Apoyo a la realización de encuentros y reuniones con el sector agrario
- Realización de Informes y Memorias
- Realización de actividades de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

**Titulación requerida**

Titulación Superior: Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Química. Licenciatura o Grado en Química.

**Méritos**

- a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la preparación y caracterización de residuos agrícolas y cultivos productores de biomasa para su empleo en plantas pilotos (peletizadora, procesadora de fibra de kenaf y biodigestor). Para la caracterización es fundamental experiencia en técnicas analíticas con analizador ICP, TGA, analizador elemental (C,H,N y S) y bomba calorimétrica.

Por otro lado es imprescindible la experiencia en digestión anaerobia a nivel de laboratorio y planta piloto, así como la influencia del bioresiduo obtenido en la mejora de la estructura de los suelos agrícolas.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público.

Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de dos años, o 40 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

- b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado es de 35 puntos.



1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.
  2. Cursos de especialización relacionados con tratamiento de residuos agrarios: se valorará cada curso con 5 puntos, hasta un máximo de dos, o 10 puntos.
  3. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 15 puntos la posesión del subnivel B2 o superior y con 10 puntos la posesión del subnivel B1.
- c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.
1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.
  2. Participación en actividades de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, congresos, eventos divulgativos, etc.) hasta un máximo de 15 puntos.

#### **Tribunal de Selección**

##### **TITULARES**

PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

VOCALES:

Mercedes Izquierdo Cebrián

Francisco Vázquez Pardo

Juan Bautista González Toscano

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

##### **SUPLENTES:**

PRESIDENTE

Henar Prieto Losada

VOCALES

Raquel García Mateos

Francisco Javier Yuste Córdoba

Adrián Javier Montero Calvo

SECRETARIO

Carlos González Mateos

**Categoría/Especialidad:** Técnico especialista en conservación y gestión del Banco de Germoplasma.



### Funciones

- Conservación y Gestión del Banco de Germoplasma de semillas.
- Gestión y actualización de las bases de datos de las colecciones de semillas.
- Multiplicación y regeneración del material incluido en el Banco de Germoplasma.
- Caracterización morfológica y espectral de las accesiones incluidas en el banco, para establecer una biblioteca espectral.
- Control y gestión de las nuevas introducciones en el Banco de Germoplasma.
- Identificación, mediante la firma espectral, de cada nueva accesión que se introduzca en el Banco de Germoplasma.
- Producción de semillas de las distintas especies incluidas en el banco.
- Manejo y regulación de las cámaras de conservación de semillas.
- Análisis de las semillas: germinación, dureza seminal, contenido de estrógenos en trébol subterráneo, peso de 1000 semillas, humedad, etc.
- Valorar el empleo de las técnicas espectrales para evaluar la calidad de conservación de las semillas del Banco de Germoplasma, por medio de la determinación de parámetros como el % de germinación, la dureza seminal, el contenido de estrógenos en trébol subterráneo, el peso de 1000 semillas, humedad, etc. mediante el establecimiento de modelos predictivos que sirvan para cuantificar dichos parámetros de forma no destructiva, no contaminante, rápida y relativamente barata.
- Análisis y caracterización espectral en campo de las especies, en distintas fases de su desarrollo, que componen el Banco de Germoplasma.
- Analizar la separabilidad espectral entre las distintas especies que componen el Banco de Germoplasma (en laboratorio y en campo).



### Titulación requerida

Titulado superior: Ingeniería Agrónoma, Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales.

### Méritos:

a) Experiencia Profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 50 puntos

Experiencia laboral investigadora relacionada con recursos fitogenéticos, gestión de bases de datos y de bancos de germoplasma, experiencia en pastos y espectroscopia, así como experiencia en calibración, funcionamiento y manejo de equipos NIR (Espectroscopia del Infrarrojo Cercano) y de cámaras hiperespectrales, mapeo de parcelas y manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Se valorará con 12,5 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cuatro años, o 50 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,0274 puntos por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, dos años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público.

b) Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado será de 35 puntos

b.1) Formación recibida:

- Tesis doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 20 puntos.

- Formación de postgrado relacionada con las ciencias experimentales, pastos, suelos, ecología, espectroscopia, teledetección y sistemas de información geográfica. Se valorarán los másteres hasta 7,5 puntos, 2,5 puntos por cada máster hasta un máximo de 3 másteres.

- Cursos de especialización relacionados con los pastos, suelos, ecología, la espectroscopia, teledetección y los sistemas de información geográfica. Se valorarán con 2,5 puntos, 0,25 por cada curso de al menos 20 horas, hasta un máximo de 10 cursos.

b.2) Formación impartida:

Formación sobre pastos, suelos, ecología, espectroscopia, teledetección, tecnologías de precisión y sistemas de información geográfica. Se valorará con 1 punto por cada 75 horas de formación impartida hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: la puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

- Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 0,5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.

- Participación en actividades de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, seminarios, eventos divulgativos, publicaciones divulgativas, etc.) hasta un máximo de 5 puntos.

- Estar en posesión del título de piloto de drones. Se valorará con 5 puntos.

**Tribunal de Selección****TITULARES**

## PRESIDENTE

Fernando Llera Cid

## VOCALES

Jerónimo González Cortés

Juan Bautista González Toscano

Mercedes Izquierdo Cebrián

## SECRETARIO

Francisco Javier Díaz Caro

**SUPLENTES:**

## PRESIDENTE

Henar Prieto Losada

## VOCALES

Raquel García Mateos

Francisco Javier Yuste Córdoba

Adrián Javier Montero Calvo

## SECRETARIO

Carlos González Mateos



**ANEXO III**  
**FAMILIARES NACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo  
juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal para la realización de  
trabajos técnicos en el marco de proyectos de investigación del CICYTEX.

Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy  
separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o  
descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma**

**ANEXO IV****SEPARACIÓN SERVICIO**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº  
\_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o prometo, a  
efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma**



**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Firma**

